



ÍNDICE DEL EXPEDIENTE “OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS PARA UNIDAD DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “VIRGEN DE LA ARRIXACA” DE MURCIA”

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURÍDICO.
- 3.- PROPUESTA CONTRATACIÓN.
- 4.- INFORME TÉCNICO-PROPUESTA.
- 5.- CERTIFICADO ECONÓMICO.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, a propuesta de la Gerencia del Área de Salud I-Murcia Oeste, se ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS PARA UNIDAD DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA" DE MURCIA.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS PARA UNIDAD DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA" DE MURCIA.

Presupuesto Base de Licitación: 604.351,49 € (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: 6 meses.

EL CONSEJERO DE SALUD
(Firmado electrónicamente)
Manuel Villegas García

2.-



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

EXPTE. 23/19

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación sobre: "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS PARA UNIDAD DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para: "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS PARA UNIDAD DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA", con un plazo de ejecución de 6 meses y un presupuesto de licitación de 604.351,49€ (21% IVA incluido).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34, "Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público", que:

"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la

24/01/2019 13:45:37

24/01/2019 09:39:57 Firmante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.j) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://seae.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmante





C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

74/01/2019 13:45:37

74/01/2019 09:39:57 Firmante

Firmante

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 604.351,49€ (21% IVA incluido), conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación denominado: "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS PARA UNIDAD DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

LA ASESORA JURÍDICA

CONSEJERÍA DE SALUD

CONFORME
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

(documento firmado electrónicamente)

Firmante



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 241012019093957 Firmante

241012019093957 Firmante

241012019134537



PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La Dirección General de Asistencia Sanitaria, a propuesta de la Gerencia del Área de Salud I Murcia - Oeste, manifiesta que se hace precisa la contratación de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS PARA UNIDAD DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “VIRGEN DE LA ARRIXACA” DE MURCIA, que supone un importe de 604.351,49 euros. (IVA incluido).

La infertilidad es considerada por la OMS una enfermedad, desde el punto de vista de una “alteración de la normalidad en el proceso reproductivo de la pareja”, siendo su frecuencia de un 15-20% de la población occidental. En la actualidad las Terapias de Reproducción Asistida de alta complejidad, están concertadas en su totalidad con clínicas privadas, en donde se lleva a cabo el tramo final del tratamiento, realizándose el diagnóstico de la disfunción reproductiva en el Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca”, así como la estimulación ovárica, siendo remitida la pareja para la fase final del proceso a clínicas concertadas por no disponer en la actualidad de Laboratorio de Fecundación In Vitro en dicho Hospital. Desde la Gerencia del Área I se considera prioritaria la implantación de una Unidad de Fecundación In Vitro, una vez realizado el análisis de diferentes propuestas y según las estrategias futuras del hospital, así como la mejora continua del servicio que se presta y su calidad.

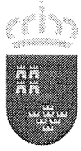
Visto lo anterior, y a propuesta de la Oficina Técnica, se considera conveniente la ejecución de las obras, y una vez redactado el correspondiente proyecto, se hace precisa la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS PARA UNIDAD DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “VIRGEN DE LA ARRIXACA” DE MURCIA, por importe de 604.351,49 euros. (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 6 meses. Se propone que la adjudicación de estas obras se lleve a cabo mediante Procedimiento Abierto Simplificado, con pluralidad de criterios.

Teniendo en cuenta lo anteriormente reseñado **SE PROPONE:**

Primero.- Autorizar la iniciación de expediente para la contratación de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS PARA UNIDAD DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “VIRGEN DE LA ARRIXACA” DE MURCIA, mediante procedimiento abierto simplificado, por importe de SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS

23/01/2019 08:57:26
Firma: Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





Región de Murcia
Consejería de Salud



CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (604.351,49 €), IVA incluido, con el siguiente desglose:

<u>Anualidad</u>	<u>Base Imponible</u>	<u>I.V.A.(21%)</u>	<u>TOTAL</u>
2019	499.464,04	104.887,45	604.351,49

Segundo.- Encargar al Servicio de Obras y Contratación la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Obras mediante procedimiento Abierto Simplificado, en base a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Murcia, (fechado y firmado electrónicamente al margen)
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO,

23/01/2019 08:57:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmant



AL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD



FICHA DE DATOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

OBJETO: Obras de acondicionamiento de dependencias para Unidad de Reproducción Asistida en HCUV Arrixaca.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE¹:

1.- Plazo de ejecución e importe:

Plazo de ejecución: 6 meses.

Dada la naturaleza de las obras y los condicionantes derivados del hecho de que resulta necesario compaginar la actividad asistencial del hospital con su ejecución, se prevé la necesidad de suspender las mismas al terminar las distintas fases de ejecución. El periodo de tiempo que duren dichas suspensiones implicará la interrupción en el cómputo del plazo de ejecución.

Presupuesto: El presupuesto de licitación de las obras es de 499.464,04 €, IVA no incluido.

Anualidades:

- 2019: 604.351,49 € (IVA incluido)

2.- Documentos específicos que deban presentar los licitadores en sus ofertas, formato y contenido.

Además de la oferta económica los licitadores podrán presentar la siguiente documentación relativa a los distintos criterios de adjudicación establecidos:

- Propuesta de incremento de garantía de las obras.
- Estudio del proyecto y ejecución de las obras.

La presentación de esta documentación no es obligatoria, si bien en caso de no presentar la misma, el licitador no obtendrá puntuación alguna en los correspondientes apartados.

3.- Criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución:

3.1. Criterios que han de servir de base para determinar la mejor oferta.

Las empresas que se presenten al concurso, serán calificadas de acuerdo a los siguientes criterios de adjudicación ponderados por orden de importancia:

CRITERIO 1:
OFERTA ECONÓMICA: 50 puntos

CRITERIO 2:



ANÁLISIS DEL PROYECTO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 30 puntos

CRITERIO 3:

INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS: 20 puntos

Puntuación máxima posible: 100 puntos

La puntuación otorgada en base a dichos criterios será la siguiente:

CRITERIO 1 OFERTA ECONOMICA.

Valoración: hasta 50 puntos.

Las obras objeto de licitación se han valorado en el proyecto redactado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de las actuaciones a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, capacidad de subcontratación, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el límite para determinar si una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales se calculará de la siguiente forma:

- Se calculará la baja de la proposición efectuada por cada licitador.
- Se hallará la media aritmética de las bajas.
- Esta media se incrementará un 10% de su valor.
- Todas las ofertas que realicen bajas superiores al valor resultante serán consideradas desproporcionadas o anormales.

A modo de ejemplo ilustrativo de lo anteriormente expuesto podemos mencionar el hipotético caso de una licitación en la que la media aritmética de las bajas realizadas resulte ser de un 20%, en cuyo caso se considerarían desproporcionadas o anormales las ofertas que realizaran bajas superiores a un 22%.

Como excepción a lo expuesto se establece el caso en que a la licitación concurren menos de cuatro empresas, estableciéndose en este caso como límite una baja del 20% sobre el presupuesto de licitación.

En caso de que la propuesta de algún licitador se considere desproporcionada o anormal, la viabilidad de la misma sólo podrá ser justificada de acuerdo a los criterios expresamente mencionados en la Ley de Contratos del Sector Público, no considerándose suficiente justificación la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.



Para poder evaluar la viabilidad de las ofertas mencionadas en el párrafo anterior, los licitadores cuyas proposiciones estén incursas en presunción de resultar anormalmente bajas de acuerdo a los criterios anteriormente expuestos deberán aportar en su justificación un presupuesto comparativo entre su oferta y el proyecto licitado según modelos aportados en anexo 1. Deberá aportar asimismo los precios descompuestos de las unidades de obra cuyo importe difiera de los considerados en el proyecto licitado, con expresión de los precios unitarios y costes auxiliares considerados y la justificación del ahorro conseguido en los mismos. La no aportación de los documentos mencionados o la falta de datos en los mismos será motivo suficiente para considerar la oferta anormalmente baja y, por tanto, para su exclusión del proceso de licitación.

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del siguiente modo:

Se distinguen dos supuestos:

- a) En caso de que la baja máxima admitida no supere el 20% del presupuesto de licitación, se otorgará una puntuación de 50 puntos a una hipotética baja del 20%, puntuando a cada una de las ofertas de forma proporcional al porcentaje de baja ofertado respecto al presupuesto de licitación.
- b) En caso de que la baja máxima admitida supere el 20% del presupuesto de licitación, se otorgará una puntuación de 45 puntos a una hipotética oferta cuya baja coincida con la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan concurrido a la licitación y hayan sido finalmente admitidas, puntuándose a las demás ofertas cuya baja sea inferior a la media aritmética mencionada de forma proporcional a sus respectivas bajas.

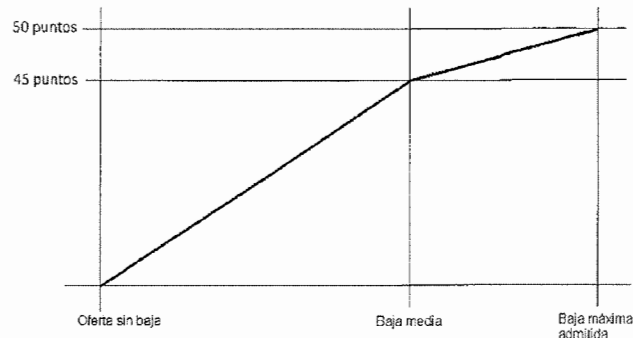
A las ofertas cuya baja sea superior a la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan sido finalmente admitidos, se les otorgará una puntuación total de 45 puntos más un incremento de hasta 5 puntos que se calculará del siguiente modo:

$$\Delta P = 5 \frac{B_{ofert} - B_{med}}{B_{máx} - B_{med}}$$

Siendo:

- ΔP : Incremento de puntuación
 B_{ofert} : Baja ofertada
 B_{med} : Baja media
 $B_{máx}$: Baja máxima admitida

Lo anteriormente mencionado se ilustra en el siguiente gráfico:



CRITERIO 2. ANALISIS DEL PROYECTO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Valoración: hasta 30 puntos.

El licitador podrá realizar un estudio del contenido del proyecto que define las obras objeto de esta licitación que para ser valorado deberá estar suscrito por técnico con la titulación habilitante como director o director de ejecución de todas o parte de las obras. El citado estudio se presentará en formato digital .pdf con permiso de copia del texto, en memoria USB o CD, por lo que no es precisa su presentación en formato papel.

El estudio a aportar debe tener una extensión máxima de 20 páginas de texto en formato DIN A4 y con un máximo de 24 líneas por página redactadas en fuente arial con tamaño 12 y 10 planos en formatos DIN A2, DIN A3 o DIN A4. En ambos casos en dicha extensión máxima se incluirá la(s) portada(s), en caso de que se realicen. Tanto las páginas de texto como los planos deben ir numerados en orden correlativo ascendente, con una numeración independiente para texto y para planos, que tendrá los formatos "Página número ___" y "Plano número ___"

Se valorará la adecuación del estudio aportado a los requisitos mencionados.

En el documento adjunto como anexo 2 a este informe se detallan los conceptos que serán objeto de puntuación, así como el desglose de la misma.

Este estudio deberá referirse a los siguientes aspectos:

- a) Análisis de los procesos constructivos (obras e instalaciones).

Se trata de una descripción del planteamiento de la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto tanto trabajos de arquitectura como de instalaciones.

En este apartado el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de la obra licitada de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.



El Contratista podrá realizar asimismo todas las propuestas que considere convenientes en relación a la organización de las obras para lograr una ejecución de las mismas más ágil y/o con menor incidencia en la actividad asistencial del centro, siendo objeto de valoración las propuestas que en este sentido se estimen adecuadas.

No obstante, la presentación de las propuestas mencionadas en el párrafo anterior no compromete en modo alguno al Servicio Murciano de Salud, que podrá en todo caso exigir la organización de las obras conforme a lo establecido en el proyecto o bien de cualquier otro modo que se considere más adecuado para una ágil ejecución y/o una menor incidencia en la actividad asistencial.

- b) Análisis de la implantación de la empresa constructora en la obra. (Personal, medios auxiliares, acopios, accesos, circulaciones, etc.)

Se trata de analizar la implantación en la obra por parte del licitador.

- Se deberá especificar el personal adscrito a la obra y las titulaciones de cada persona.
- Analizar los medios auxiliares necesarios para la obra en estudio (no un listado de la maquinaria existente en el parque del licitador), fijando qué medios y cuántos son necesarios de cada tipología, para qué trabajos se emplearán y su ubicación en la obra, especificando en el plan de trabajo cuando estarán en la obra y durante cuánto tiempo cada uno de ellos.
- Analizar las áreas de acopios de material, áreas de escombros e instalaciones provisionales del licitador durante la ejecución de la obra.

Con este apartado el licitador debe demostrar que ha realizado un estudio de la implantación de la empresa en la obra, teniendo en cuenta todos los aspectos mencionados, por lo que no se considerarán documentaciones generalistas que no se adecuen a la realidad específica del proyecto y su ejecución.

CRITERIO 3. INCREMENTO DE LA GARANTÍA DE LAS OBRAS.

Valoración: hasta 20 puntos.

El licitador podrá ofertar un incremento del plazo de garantía de las obras respecto al especificado como mínimo en este pliego o, en caso de que no se establezca ninguno, al legalmente establecido, debiendo mantener las garantías depositadas hasta el vencimiento del plazo incrementado. Esta oferta estará sujeta a las siguientes prescripciones:

- Se establece como límite máximo a valorar un incremento de garantía de 5 años.
- Se otorgará una puntuación de 20 puntos al hipotético incremento de garantía de 5 años, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional al incremento ofrecido.
- En caso de que algún licitador ofrezca más de 5 años, éste estará obligado a mantener el plazo de garantía ofertado, si bien la puntuación que obtendrá por este concepto será de 20 puntos.

3.2. Condiciones especiales de ejecución exigibles al adjudicatario.



- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece como obligación del adjudicatario de las obras que al menos un 3% del personal adscrito a las mismas sean trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se fija un mínimo de un trabajador en caso de que en aplicación del mencionado porcentaje se obtuviese un número inferior.

Los trabajadores que en aplicación de lo anteriormente establecido se adscriban a las obras, deberán destinarse a puestos de trabajo acordes con sus circunstancias.

- b) Las obras deberán sujetarse en todos los aspectos relativos al desarrollo de su ejecución a las exigencias de la normativa vigente de carácter técnico que resulten de aplicación (a modo de ejemplo, aunque sin carácter exhaustivo podemos mencionar: ordenanzas municipales, normativa de medio ambiente, legalización y autorización de instalaciones radiológicas, etc.)

Se considera obligación del Contratista conocer la normativa mencionada, no pudiendo por tanto realizarse reclamación alguna, ya sea económica, de aumento del plazo de ejecución o de cualquier otra naturaleza, basada en los condicionantes derivados de la aplicación de dicha normativa.

Se establece como obligación del adjudicatario ejecutar la totalidad de las obras de conformidad con el proyecto técnico y la normativa de obligado cumplimiento que resulte de aplicación, prevaleciendo en caso de discrepancia dicha normativa sobre el contenido del proyecto. Esta obligación incluye la adaptación de las partidas del proyecto que a tal efecto pudiera resultar necesaria así como la ejecución de las partidas que, aun no estando previstas en el proyecto, resulten necesarias para garantizar dicho cumplimiento. Se considera que estas circunstancias deben tenerse en cuenta a la hora de realizar la oferta económica por los licitadores, de modo que el proceso anteriormente mencionado no supondrá incremento en el precio de las unidades de obra que pudieran resultar afectadas ni abono alguno por las unidades que resulte necesario introducir y no estén previstas en el proyecto.

En caso de que para cumplir la normativa mencionada sea necesario adaptar en algún aspecto las previsiones del proyecto, el contratista estará obligado a realizarlo sin que ello implique variación en el precio de las unidades de obra que resulten afectadas.

De acuerdo con todo lo establecido en los párrafos anteriores, en caso de que se detecte la necesidad de adaptar alguna de las previsiones del proyecto para adecuarse a la normativa mencionada, el contratista formulará una propuesta técnica al efecto definiendo las unidades de obra que deban adaptarse, que en ningún caso sufrirán incremento de precio así como las nuevas unidades que sea necesario introducir y que no supondrán incremento en el precio del contrato. Una vez formulada la propuesta, la dirección de obra la estudiará y decidirá si se considera adecuada, ordenando en tal caso su ejecución o, por el contrario, no se considera adecuada, debiendo en este caso el contratista presentar una propuesta alternativa. Los criterios para decidir si la propuesta del contratista se considera o no adecuada serán: que garantice el cumplimiento de la normativa, que no reduzca las prestaciones del proyecto en ningún aspecto o dificulte el mantenimiento posterior del edificio y que sea coherente con los aspectos técnicos y arquitectónicos del proyecto.



El proceso descrito anteriormente no dará lugar a variación en el plazo del contrato.

Las adaptaciones de las unidades de obra del proyecto que resulte necesario realizar y/o las nuevas unidades que sea necesario introducir se reflejarán en la documentación final de las obras.

- c) Será obligación del contratista obtener la autorización administrativa para el funcionamiento de las instalaciones que así lo requieran. Esta obligación incluye cualquier tipo de actuación que fuera precisa para lograr dicha autorización, incluso la ejecución de las unidades de obra no previstas en el proyecto que pudieran ser necesarias, sin que ello genere variación en el precio del contrato ni ningún tipo de derecho adicional al contratista.

El Contratista estará obligado a tramitar a su costa las autorizaciones administrativas totales o parciales según las fases de ejecución que resulten necesarias para el funcionamiento de las instalaciones de la obra. En este sentido, deberá asumir a su costa la redacción de la documentación de cualquier naturaleza que pudiera resultar exigible para la autorización administrativa de las instalaciones con el alcance que resulte preciso, lo que incluirá, en caso de que resulte necesario, la redacción de proyectos técnicos, certificados de dirección de obra, etc.

La puesta en funcionamiento de parte de los equipos a instalar tras la recepción de las obras puede requerir la obtención de autorizaciones administrativas posteriores que precisen la colaboración del Contratista. En este sentido, se establece la obligación del mismo de aportar la documentación técnica que pudiera requerirse con esta finalidad así como colaborar en la forma en que resulte necesario, incluida en su caso la suscripción de los documentos que pudieran resultar exigibles. Esta obligación se extenderá durante un periodo de dos años desde la recepción de las obras.

- d) Debido a la necesidad de mantener la actividad en las zonas afectadas durante la ejecución de las obras o en su entorno, éstas se ejecutarán en las fases sucesivas que resulte necesario de modo que se garantice en todo momento el funcionamiento de las dependencias en las mejores condiciones posibles. El Órgano de Contratación definirá las fases en que se deberán dividir las obras atendiendo a las circunstancias de las mismas y a las necesidades asistenciales existentes.

En esta obra podrá acordarse la realización de recepciones parciales cuando se complete la ejecución de zonas susceptibles de ser entregadas al uso público.

Cuando de acuerdo a lo anteriormente establecido se acuerde proceder a la ocupación de zonas ya ejecutadas o a su recepción parcial el Órgano de Contratación podrá acordar la suspensión de la ejecución de las obras para proceder al acondicionamiento de las mismas que resulte necesario para su puesta en funcionamiento, sin que ello pueda suponer reclamación alguna por parte del contratista.

El contratista estará obligado en todo caso a adaptar la ejecución de las obras a las circunstancias de funcionamiento del edificio, debiendo asumir las condiciones que se impongan en materia de fases de ejecución, bioseguridad y horarios de trabajo sin que ello le exima de la obligación de cumplimiento del plazo de ejecución establecido ni suponga



variación alguna del importe de las obras. Para ello deberá ejecutar a su cargo todas las actuaciones que resulten necesarias.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, el Órgano de Contratación podrá exigir que los trabajos se desarrollen durante el horario que resulte compatible con la actividad a desarrollar en cualquier zona afectada por las obras, pudiendo establecerse limitaciones al mismo en cualquier franja horaria del día y cualquier día de la semana sin que ello suponga variación alguna en el precio del contrato.

La exigencia de horarios descrita podrá dar lugar a ampliación del plazo de ejecución de las obras únicamente en el caso de que como consecuencia de la misma no sea posible disponer de un mínimo de 40 horas semanales de trabajo, pudiendo incrementarse en tal caso el mismo en la parte proporcional que resulte.

En este último caso, corresponderá al contratista demostrar documentalmente las circunstancias mencionadas.

- e) El contratista presentará un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días contados desde la formalización del contrato, incluyendo los datos establecidos en la normativa de contratación pública.
- f) El Contratista deberá asignar a la obra personal técnico con la siguiente cualificación y dedicación:
 - o Jefe de obra con dedicación a tiempo completo, con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y experiencia en los últimos cinco años en al menos una obra de carácter sanitario y un presupuesto de al menos 300.000 € + IVA.
 - o Encargado de obra con dedicación a tiempo completo y experiencia en los últimos cinco años en al menos una obra de carácter sanitario con un presupuesto de al menos 300.000 € + IVA.

Los licitadores deberán justificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados mediante los correspondientes certificados acreditativos, reservándose el Servicio Murciano de Salud la potestad de verificar los datos aportados con las comprobaciones que puedan resultar pertinentes.

- g) El adjudicatario deberá presentar seguro de responsabilidad civil con el límite mínimo de indemnización de la póliza de 500.000 €.
- h) A todos los efectos se considera incluido en el importe de adjudicación, todas las acometidas provisionales de la obra (agua, electricidad, saneamiento, telefonía, etc.) y el uso provisional para la ejecución de las obras de grupos electrógenos, bombas de achique o medios similares que fueran necesarios, quedando obligada la empresa adjudicataria al cumplimiento del plazo de ejecución convenido, con independencia de la gestión y obtención de las citadas acometidas y/o medios auxiliares necesarios.



- i) El contratista tiene la obligación de haber inspeccionado y estudiado el emplazamiento, por lo que no tendrá derecho a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del proyecto que en dicho aspecto puedan resultar equivocados o incompletos.
- j) El Órgano de Contratación podrá exigir la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones que considere oportunas con carácter previo a la recepción de las obras.

Será obligación del contratista disponer de cualquier suministro o acometida que resulte necesario para la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones asumiendo las gestiones que resulten necesarias en este sentido. Correrán a cargo del contratista todos los gastos que de ello se deriven, incluso los costes de acometida y el consumo que se realice.

A efectos de definir la obligación mencionada en el párrafo anterior, se establece que la capacidad de los suministros y acometidas (potencias, caudales, presiones, etc.) de que deberá disponerse para la realización de las pruebas serán los necesarios para poder probar todas las instalaciones de forma simultánea y funcionando al máximo de su capacidad.

- k) Será cuenta del contratista la confección e instalación de los carteles de obra de acuerdo con los modelos y normas de la Consejería de Salud, Servicio Murciano de Salud y los que solicite el Ayuntamiento.
- l) Será cuenta del contratista el disponer de una brigada de personal suficientemente cualificado y con los medios materiales adecuados o, en su caso, proceder a la contratación de una empresa especializada, para que una vez finalizadas las obras se procedan a la limpieza a fondo del edificio dejándolo en perfecto estado para poder ser utilizado como centro sanitario.

4.- Fórmula a tener en cuenta para determinar que una proposición no pueda ser cumplida por ser considerada anormal.

El límite para determinar si una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de proposiciones anormales se calculará de la siguiente forma:

- Se calculará la baja de la proposición efectuada por cada licitador.
- Se hallará la media aritmética de las bajas.
- Esta media se incrementará un 10% de su valor.
- Todas las ofertas que realicen bajas superiores al valor resultante serán consideradas desproporcionadas o anormales.

A modo de ejemplo ilustrativo de lo anteriormente expuesto podemos mencionar el hipotético caso de una licitación en la que la media aritmética de las bajas realizadas resulte ser de un 20%, en cuyo caso se considerarían desproporcionadas o anormales las ofertas que realizaran bajas superiores a un 22%.



Como excepción a lo expuesto se establece el caso en que a la licitación concurren menos de cuatro empresas, estableciéndose en este caso como límite una baja del 20% sobre el presupuesto de licitación.

5. Necesidad de que los licitadores aporten muestras en sus ofertas y las condiciones de las mismas.

No se considera necesario que los licitadores aporten muestras en sus ofertas.

6.- Régimen de pagos, condiciones y su periodicidad. Revisión de precios.

A los efectos del pago se expedirán mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Dadas las características de las obras, no se realizará revisión de precios durante la ejecución de las mismas.

7.- Causas especiales, distintas a las generales previstas en la normativa, que pudieran dar lugar a la resolución del contrato o imposición de penalidades, así como aquellas obligaciones que se considerarán como esenciales para el adjudicatario.

En caso de que se produzca la resolución del contrato por causa imputable al adjudicatario de las obras se procederá a la incautación de la garantía definitiva depositada.

8.- Recepción de las obras.

En esta obra podrá acordarse la realización de recepciones parciales cuando se complete la ejecución de zonas susceptibles de ser entregadas al uso público. En los restantes aspectos relativos a esta cuestión se estará a lo establecido en la normativa de contratación pública.

9.- Plazo de garantía del contrato.

Se establece un plazo mínimo de garantía de las obras de dos años, al que se añadirá la ampliación que, en su caso, hubiera ofertado el contratista en el proceso de licitación.

10.- Régimen de subcontratación y cesión.

Con carácter general en este aspecto se estará a lo establecido en la normativa aplicable, estableciéndose los siguientes criterios específicos:

- Se autoriza la subcontratación en los términos autorizados por la normativa aplicable.
- No se establece la obligación de que los licitadores deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.
- No se identifican tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.



11.- Solvencia técnica.

No es necesario que los licitadores se encuentren clasificados para optar a la licitación de las obras, debiendo acreditar la siguiente solvencia:

- Experiencia en los últimos cinco años en la ejecución de al menos dos obras con un presupuesto de 400.000 € cada una, debiendo tener al menos una de ellas carácter sanitario.
- Alternativamente, sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo de este apartado, podrá sustituirse la experiencia mencionada por la clasificación en grupo I, subgrupo 9 y grupo J, subgrupo 2, con categoría 1 en ambos casos.

12.- Específicamente, para contratos de servicios, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. Esta información la aportará la empresa que esté prestando el servicio.

Dado el tipo de contrato a celebrar, no procede especificación alguna en este apartado.

13.- División en lotes.

Dadas las características del presente contrato, no se considera adecuado dividir su objeto en lotes.

14.- Seguimiento del contrato y evaluación de criterios sujetos a juicios de valor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017 las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo de las obras.

Evaluación de los criterios sujetos a juicios de valor: Se realizará por uno o varios técnicos de la Oficina Técnica del Servicio Murciano de Salud con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.

15.- Cualquier otra circunstancia o dato que se estime necesario en función del objeto contractual.

Se considera que no existen circunstancias adicionales a las expuestas.

Murcia, 18 de diciembre de 2018

Arquitecto del Servicio Murciano de Salud



Anexo 1.

Modelo de documentos a aportar en el proceso de justificación de proposiciones anormales.

Documento 1: Medición y presupuesto comparativo para todos los capítulos y unidades de obra del proyecto licitado.

Código unidad de obra según proyecto	Descripción unidad de obra	Medición	Precio proyecto	Precio licitador	Importe proyecto	Importe licitador

Documento 2: Resumen de presupuesto comparativo con especificación de capítulos que deberán estar desglosados en los mismos subcapítulos que se utilicen en el presupuesto del proyecto licitado.

Capítulo / subcapítulo	Importe proyecto	Importe licitador

	Total PEM proyecto	Total PEM licitador

Las casillas total PEM proyecto y total PEM licitador se obtendrán como suma del importe del presupuesto de ejecución material de todos los capítulos del proyecto.



Anexo 2.

Aspectos a considerar en la puntuación del criterio 2 "Análisis del proyecto y de la ejecución de las obras" y puntuación máxima a obtener para los mismos.

Criterios para puntuación de concurso	Puntuación máxima
Estructura y contenido del documento	3,00
Claridad en la exposición y cumplimiento de los requisitos formales establecidos, especialmente en lo relativo a la extensión del documento aportado.	2,00
Aportación de diagrama de Gantt detallado	1,00
Análisis del plan de ejecución de las obras con especial atención a la incidencia en el funcionamiento del centro sanitario.	10,00
Estudia la ejecución de la obra según el planteamiento previsto proponiendo, en caso de que resulte adecuado, alternativas al mismo. Se valorará especialmente que el planteamiento realizado minimice la incidencia en la actividad del edificio.	5,00
Analiza incidencias sobre instalaciones existentes en el hospital que afecten a la ejecución de las obras	5,00
Análisis de las soluciones y procesos constructivos (obras e instalaciones)	6,00
Análisis de las soluciones y proceso constructivo de las unidades de obra civil	3,00
Análisis de las soluciones y proceso constructivo de las instalaciones	3,00
Análisis de la implantación de la empresa en la obra	6,00
Análisis circulación exterior	2,00
Análisis circulación interior prestando especial atención a la incidencia en la actividad del edificio	2,00
Análisis medios auxiliares y acopio de materiales	2,00
Evaluación de los riesgos derivados de la ejecución de las obras	5,00
Análisis y detección de riesgos derivados de las obras	2,50
Medidas correctoras para solucionar los riesgos detectados	2,50
	2,00



Región de Murcia
Consejería de Salud



EXPTE N°: CO/9999/1100881320/19/PAS

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS PARA UNIDAD DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN EL H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D.

jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Organos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **604.351,49 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
82000005	60791001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.